



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2023-00037-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación entablada por EDUARDO RESTREPO OCAMPO contra MARÍA EUGENIA BEDOYA MARÍN y LAURA DAYANNA RODRÍGUEZ BEDOYA, por los siguientes defectos:

- 1). De ninguna manera se estableció que los linderos especificados en torno al haber comprometido eran los actuales, dejándose de lado lo exigido sobre esa temática por el art. 83 *ibidem*.
- 2). El correo electrónico suministrado por la respectiva litigante, tanto en el apoderamiento como en el libelo incoatorio, no figura inscrito en el competente sistema.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el inicial acto de parte por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE MARZO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc3d06858bf82c19dd92744b03d9a54c92da9196b666ee66028659a9d44f4b9**

Documento generado en 25/03/2023 06:42:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>